

Resolución de Consejo Directivo 671 / 2025 - SAL -UNSa

Expediente N° 12.091/24 Hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Esp. Viviana Roxana Méndez, al Acta Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (uno) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular, para la asignatura " Fisiología y Fisiopatología del Niño y la Embarazada"

De: Salud - Mesa De Entradas



Salta,  
11/11/2025

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (uno) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular con dedicación Simple para la asignatura "**Fisiología y Fisiopatología del Niño y la Embarazada**" de la Carrera de Licenciatura en Nutrición de esta Unidad Académica, convocado por Resolución Consejo Directivo N° 322/24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Jurado se constituyó en la fecha establecida por Resolución de Decanato N° 058/25, emitiendo el Acta Dictamen respectiva que obra a fs. 96 a 113 de estos actuados, donde se establece por unanimidad el siguiente orden de mérito: 1° Franco Darío Della Fontana.

Que, con fecha 15 de marzo del 2025, la postulante, Esp. Viviana Méndez interpone formal impugnación al Acta Dictamen en el marco a lo previsto por el artículo 44 del reglamento en vigor, expresando: *"la evaluación de mis antecedentes en el Dictamen de fs. 96/113 no cumple con el capítulo X del Dictamen del Jurado del art. 43"*

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 241/25, se solicita a Asesoría Jurídica de la Universidad dictamine respecto a los vicios de procedimientos administrativos planteados en la impugnación interpuesta por la Lic. Esp. Viviana Méndez.

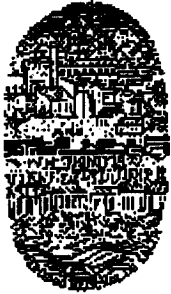
Que a fs. 124 obra dictamen N° 23.194 de Asesoría Jurídica de la Universidad en el que concluye que *"(...) en forma previa a expedirse sobre el fondo, se aconseja requerir al jurado Ampliación de Dictamen"*.

Que en tal sentido, mediante Resolución Consejo Directivo N° 398/25, se solicita al jurado interviniente proceda a la ampliación de dicho dictamen, en el marco a lo establecido por el artículo 45° del Reglamento de Concurso Vigente.

Que a fs.132/133, se agrega acta dictamen por parte del Jurado con fecha 14/08/25, en el que RATIFICA el Dictamen primario.

Que a fs. 136 obra intervención de Asesoría Jurídica de la Universidad quien emite su Dictamen N° 23369 en el que expresa, entre otras cuestiones, que *"(...) la evaluación de desempeño desde el punto de vista académico del Jurado*

4



Resolución de Consejo Directivo **671 / 2025 - SAL -UNSa**

Expediente N° 12.091/24 Hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Esp. Viviana Roxana Méndez, al Acta Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (uno) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular, para la asignatura " Fisiología y Fisiopatología del Niño y la Embarazada"

**De: Salud - Mesa De Entradas**



Salta,  
11/11/2025

*excede la competencia de este servicio jurídico y resulta competencia del Consejo Directivo".*

Que las comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina e interpretación y Reglamento emitieron dos despachos conjuntos (Nros 068/25 y 069/25) los que fueron puestos a consideración de este cuerpo.

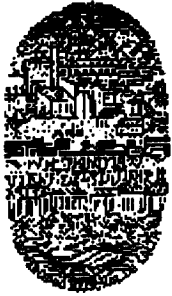
Que realizada la votación correspondiente, resulto con mayor cantidad de adhesiones el Despacho Conjunto N° 069/25, incorporado a fs. 140/141 de estos actuados, transcribiendo a continuación en lo pertinente.

*"Qué los consejeros firmantes de este despacho entienden que la ampliación de un dictamen debe ser explícita y fundamentada y esclarecedora, más si se trata de un concurso con más de un postulante. Respetuosamente consideramos que el tribunal tanto en un dictamen como en una Ampliación debe ser especialmente exhaustivo, claro y fundamentar las diferencias entre los postulantes. A nuestro entender la ampliación se debe centrar en re-evaluar y justificar la valoración de los postulantes en las áreas cuestionadas y de ser necesario en todas las instancias para ratificar o rectificar el resultado.*

*Los consejeros firmantes consideramos que la ampliación de un dictamen es una segunda oportunidad para que el jurado pueda demostrar legitimidad y la solidez técnica de su decisión original, especialmente ante la impugnación de un postulante, detallando la superioridad de méritos del aspirante propuesto (o la corrección si correspondiera) respecto al otro.*

*Que a criterio de los consejeros firmantes de este despacho, la ampliación de dictamen sólo responde a los aspectos que hace referencia la postulante Viviana Rossana Méndez y no a la impugnación del Dictamen.*

*Los consejeros firmantes quieren expresar que, del análisis exhaustivo del expediente, se advierte un vicio de forma que afecta la validez del procedimiento concursal. La postulante Esp. Viviana Rossana Méndez se ha desempeñado durante 9 años como Jefa de Trabajos Prácticos temporaria con dedicación simple y, de manera particularmente relevante ejerció durante tres años consecutivos (2019-2022) como docente responsable de la asignatura "Fisiología y Fisiopatología del Niño y la Embarazada" mediante Resolución CD N° 217/19, precisamente de la cátedra objeto del presente concurso. Esta experiencia constituye el*



Resolución de Consejo Directivo 671 / 2025 - SAL -UNSa

Expediente N° 12.091/24 Hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Esp. Viviana Roxana Méndez, al Acta Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (uno) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular, para la asignatura " Fisiología y Fisiopatología del Niño y la Embarazada"

De: Salud - Mesa De Entradas



Salta,  
11/11/2025

*antecedentes más específico y directamente vinculado al cargo en disputa, sin embargo, la omisión de una valoración expresa y fundamentada de este mérito esencial, tanto en el dictamen como en su ampliación, vulnera el principio de evaluación integral de los postulantes y genera una situación de indefensión sustancial en la impugnante. Asimismo, resulta llamativo e injustificado que, contando con estos antecedentes relevantes, la postulante no haya sido incluida en orden de mérito, lo que configura un vicio que compromete la legalidad y razonabilidad de todo el procedimiento.*

*Que la intención de los consejeros firmantes de este despacho solo es profundizar el análisis de las actuaciones y dar una respuesta fundada por tratarse de una impugnación a un dictamen de un concurso regular en este caso"*

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde hacer lugar a la impugnación presentada por la postulante Esp. Viviana R. Méndez y, en consecuencia, disponer la anulación del concurso, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 45°, inciso f) del Reglamento de Concurso vigente, probado por Resolución CS N° 661/88 y sus modificatorias.

**POR ELLO,** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**(En Sesión Ordinaria N° 16-25 realizada 07/10/25)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Esp. Viviana Roxana Méndez al Acta Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (uno) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular con dedicación Simple para la asignatura "Fisiología y Fisiopatología del Niño y la Embarazada" Carrera de Licenciatura en Nutrición de esta Facultad, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°-** Anular el concurso de referencia por vicios de forma que compromete la legalidad y regularidad del procedimiento concursal, enmarcado



Resolución de Consejo Directivo **671 / 2025 - SAL -UNSa**

Expediente N° 12.091/24 Hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Esp. Vivina Roxana Méndez, al Acta Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (uno) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular, para la asignatura " Fisiología y Fisiopatología del Niño y la Embarazada"

**De: Salud - Mesa De Entradas**



Salta,  
11/11/2025

en el inciso f del artículo 45- Capítulo XVII del Reglamento de Concurso de Auxiliares Docentes.

**ARTÍCULO 3°-** Notificar a los postulantes lo que expresa el artículo 47° del Reglamento para la Provisión de Concursos de Jefe de Trabajos Prácticos Regular y Auxiliar Docente de Primera Categoría- Resolución Consejo Superior N° 661/88 y modificatorias " *La Resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes, quienes dentro de los 5 (cinco) días posteriores, podrán impugnarla ante Decano por defectos de forma, de procedimientos o por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos*".

**ARTÍCULO 4°-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y remítase copia a: postulantes aceptados, miembros del jurado y siga a la Dirección de Posgrado y Carrera Docente – Departamento de Concursos Docente, a sus efectos.-

  
Lic. José Luis Rasjido  
Secretario Académico  
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



  
Prof. Nancy Cardozo  
Decana  
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa